

**CONTRATO PARA MANO DE OBRA, PARA PROYECTO
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE
LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA N°2 DE ESTA CIUDAD**

LPS. 379,934.90

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **WENCESLAO ORELLANA DIAZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0304-1953-00058** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Objeto del Presente Contrato para **MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA N°2 DE ESTA CIUDAD**. Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 379,934.90 (TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno/fondos propios. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% que corresponde a un monto de **LPS. 75,986.98 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 98/100)**. Anticipo que será respaldado a través de título ejecutivo: Letra de Cambio, el resto será mediante estimaciones de obra y presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 18,996.74 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS con 74/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 56,990.23 (CINCUENTA Y SEIS MIL**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

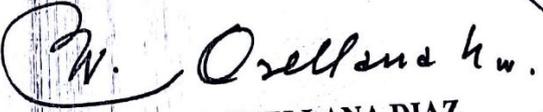
Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisiguatepeque.mh



"Por un Municipio, con una vida mejor..."

...VECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 23/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. - **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se le aplica una retención del 12.5% para que presente cuadro de costos de mano de obra y gastos sobre la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 4,936.86 - OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 01 de Diciembre del 2016 al 01 de Abril de 2017- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 1,899.67 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100)** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizará un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al primer día del mes de Diciembre del presente año dos mil diez y seis


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
 Alcalde Municipal


WENCESLAO ORELLANA DIAZ
 Contratista